



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
SUBGERENCIA DE RECAUDACION
Y FISCALIZACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL N° 010 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, **13 AGO. 2015**

EL SUBGERENTE DE RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el informe 008-2015-MDLM-GAT-SGRFT –MVN de fecha 11 de agosto de 2015 en atención a la inspección realizada al contribuyente **CENTRO EMPRESARIAL LA MOLINA S.A.C.** c.c N° 01098180, sobre sustituir la Resolución de Determinación N° 0000000285-2015 sobre la deuda generada producto de la inspección realizada en el predio ubicado en Av. Javier Prado Este N° 6238 Mz.I-6 Lt. 1A1 Urb. La Rivera de Monterrico II etapa distrito de La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de abril de 2015, se emite la Resolución de Determinación N° 0000000285-2015 por Arbitrios Municipales afecto de julio a octubre de 2014 por el aumento de valor realizado por el contribuyente según inspección ocular realizado por esta Subgerencia el 28 de noviembre de 2014.

Que, posteriormente con fecha 30.07.2015 se realiza inspección ocular al predio antes mencionado encontrándose que el área constructiva es mayor a lo declarado en el SIGMUN, que cuya fecha de construcción data del mes de marzo de 2014.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior se procede a registrar en la Ficha Individual N° 002497, de fecha 28.11.2014 la información complementaria, los datos y características reales respecto al predio fiscalizado, por lo que corresponde a este despacho proceder a convalidar la Sustitución del valor materia de solicitud en mérito a las pruebas detalladas y la nueva Inspección Ocular de fecha 30.07.2015.

Que, como consecuencia, la RD N° 0000000285-2015 por diferencias de Arbitrios Municipales no corresponden ser imputadas al recurrente toda vez que la deuda debe ser redeterminada en base a rectificación de la ficha catastral señalada en el informe de la referencia.

Que, el numeral 2 Artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado D.S. 133-13 -EF faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando esta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

EGRZ/gcml



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
SUBGERENCIA DE RECAUDACION
Y FISCALIZACION TRIBUTARIA

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONVALÍDESE la **Sustitución** de la Resoluciones de Determinación N° 0000000285 -2015 de acuerdo a la nueva Inspección Ocular de fecha 30.07.2015, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria el cumplimiento de la presente Resolución, así como la publicación de la misma en la página web de la municipalidad a la Gerencia de Tecnologías de Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
Edgar Ramirez Zavaleta
EDGAR RAMIREZ ZAVALA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria